

RESOLUCIÓN : 148

15 JUL 2020

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA CONTINGENCIA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro, en ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 023 de 2018, en la Resolución N°1096 del 2019, y demás disposiciones que rigen la materia,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 023 de 2018 – Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda está facultada para solicitar información exógena a los contribuyentes, responsables y declarantes de los tributos que administra.
2. Que en el mismo sentido, la administración municipal está facultada para establecer las fechas de presentación de las declaraciones de Retención de Industria y Comercio durante cada vigencia fiscal.
3. Que a través de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, Resolución N°143 del 30 de junio de 2020 y Resolución 144 del 08 de julio de 2020 se estableció la información exógena a reportar por el año gravable 2019, se dispuso el medio para hacerlo (a través de la página web) y los plazos para tal efecto; además, se fijaron las fechas de presentación de las declaraciones de retención en la fuente por concepto de industria y comercio por la vigencia 2020, de conformidad con los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación.
4. Que como consecuencia de la aparición de dificultades técnicas en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro durante los días 7,8,10,11,12,13 y 14 de Julio, se ocasionaron intermitencias en la plataforma virtual, generando la imposibilidad para los obligados de presentar la información exógena y la declaración de Retención de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que son deberes que se cumplen únicamente a través de medios virtuales.
5. Que por tal motivo, y con la finalidad de evitar afectaciones en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, se expidió la Resolución N°146 del 13 de Julio de 2020, por medio de la cual se declaró la contingencia en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, desde el día 10 de julio de 2020 y hasta que cesaran los inconvenientes tecnológicos, situación que sería informada por la administración municipal.



148  
15 JUL 2020

6. Que una vez efectuadas las labores de verificación correspondientes, se pudo evidenciar que los sistemas informáticos electrónicos ya se encuentran funcionando con normalidad, motivo por el cual es procedente levantar la contingencia declarada a través de la Resolución N°146 del 13 de Julio de 2020, y determinar una nueva fecha para el cumplimiento de las obligaciones que tenían vencimiento durante la contingencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** LEVANTAR la contingencia declarada en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda desde el 10 de julio de 2020, la cual rige hasta el 15 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** INFORMAR a quienes tuvieron vencimientos de términos para reportar información exógena y presentar declaración de Retención de Industria y Comercio durante la contingencia, que al reestablecerse los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda, deben cumplir sus obligaciones a más tardar el jueves 16 de julio del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** INFORMAR que el cumplimiento de las obligaciones con posterioridad a la fecha informada en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones dispuestas en la norma tributaria municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** INFORMAR a los obligados a reportar información exógena y presentar declaraciones de retención en la fuente a título de industria y comercio, que estas cargas deben cumplirse virtualmente, sin que esté permitido el envío a través de correo electrónico, de conformidad con lo señalado en la Resolución N°143 de 2020, que modifica la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019.

**ARTICULO QUINTO.** VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**  
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Elkyn Hernán García Jaramillo – Subsecretario de Rentas  
Proyectó: Yuliana Ruiz J.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)